



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQVEN-
TA Y VNO.

Un ninoyñ futo, le parece al que dice podria dixer la Ciudad
usando de su benignidad, que acostumbra, remitir y perdonar
al uno dicho el resto del alquiler de este presente año, dejando
libre el que se queda, de un arrendamiento, que es el arrendamiento
de cincuenta y dos coruendota al piscoon para ello con los demas
propios de esta Ciudad, o lo que mas fuere de un agrado. Esta
Ciudad habiendolo oydo Aprovo esta disposicion; y Acuerdo,
de observe segun expresa.

Auto
de
S. Oficio de Regi-
dones.....

Viene un auto proveido por el Senor Corregidor sobre los
oficios de recidores, que no tienen persona que los viva; que
de inserta en este acuse, y es el tenor siguiente.

Aquí el Auto.

Esta Ciudad habiendolo oydo ve conforme con dicho auto,
y dio las gracias de lo Senor Corregidor, y protesta no le
pase perjuicio la concurrencia de los Cavalleros regidores, que
no tengan legitimo titulo, para la Suerre de Altillores, ni otro
efecto alguno.

Se impide la Calle de San Lorenzo,
segun se expresa por la certificacion de D. Ph. Ctenor
Aborimensor, y que D. Juan Cortador citayndome execute
lo mismo, que en los demas impedidos, para cuyo efecto nom-
bra por Comisario al Senor D. Juan de Rocamora regidor,
para que en su direccion se practique.